



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA12-113
Miércoles, 26 de Septiembre de 2012

"Por el cual se ordena la rotación Despacho de unos cargos en Descongestión creados mediante Acuerdo No. PSA11-8322 de 2011)"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 4 del Artículo 20 del Capítulo VI del Acuerdo No. 9250 del 15 de febrero de 2012, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 20 del Acuerdo No. 9250 de fecha 15 de Febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Delegó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la potestad de Rotar los cargos de descongestión entre juzgados del mismo Distrito o Circuito que tengan igual categoría o nivel, dependiendo del análisis de cargas laborales que para estos efectos realice el Consejo Seccional, cuando fuere necesario optimizar los resultados de las medidas aceptadas.

Que mediante acuerdo No. PSAA11-8322 de 2011 se adoptaron unas medidas de descongestión para algunos juzgados civiles de circuito del territorio nacional, en donde, se creó para el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá un Juez del Circuito nominado y un cargo de sustanciador de circuito nominado adjuntos, para trámite y fallo. Medida de descongestión que fue prorrogada en virtud del acuerdo PSAA11-8921 de 2011 hasta el 19 de diciembre de 2012.

Que esta Presidencia, en sesión ordinaria de Sala del día 26 de septiembre del año en curso, decidió, en aplicación de la facultad otorgada por su homóloga Superior y dada la indicación a lo dispuesto en el artículo 1 del acuerdo PSAA11-8833 de 2011, en el sentido de que los jueces adjuntos podrán rotar los cargos creados en el artículo 1 del acuerdo PSAA11-8322, entre Juzgados del mismos Distrito o Circuito que tengan la misma categoría o nivel y teniendo en cuenta la problemática informada por la señora Jueza Treinta y Uno Civil del Circuito a través de los oficios de fecha 1 de agosto y 26 de septiembre del año en curso, en donde, tiene 742 expedientes al despacho de los cuales 671 para autos de sustanciación, 64 interlocutorios y 7 sentencias de acciones populares; así mismo tiene en la actualidad 130 procesos en secretaría con vencimiento de términos y cerca de 100 procesos con memoriales agregados para ser ingresados al despacho. Razón por la cual; se hace necesario rotar el Juez adjunto 29 Civil del Circuito con su respectivo sustanciador a su homólogo 31

Que teniendo en cuenta la carga actual del Juzgado al que se rota la medida señalada, y que la misma tiene vigencia hasta el 19 de diciembre del año en curso, esta Sala considera pertinente la solución propuesta.

Que en mérito de lo expuesto esta sala, dando cumplimiento a lo decidido en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2012,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA12-113 del 26 de Septiembre 2012. Por medio del cual *ordena la rotación Despacho de unos cargos en Descongestión creados mediante Acuerdo No. PSA11-8322 de 2011.*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Ordenar la rotación* a partir de la fecha del cargo de Juez Adjunto y de Sustanciador creados en Descongestión para el Juzgado 29 Civil del Circuito de Bogotá, mediante acuerdo PSA11-8322 de 2011, a fin de asignarlo al 31 Civil del Circuito de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: La presente rotación se realizara de manera inmediata una vez sean notificadas las partes involucradas en la presente rotación.

Teniendo en cuenta que el servidor judicial que ostenta el cargo objeto de la rotación deberá realizar la entrega de los procesos que venía conociendo ante la secretaría del despacho permanente para el cual prestaba sus servicios, elevando la respectiva acta con copia a esta Sala Seccional.

ARTICULO TERCERO: Que los referidos cargos en Descongestión rotados se les continuará exigiendo el cumplimiento de las metas fijadas en el artículo 4 del acuerdo PSAA11-8322 de 2011

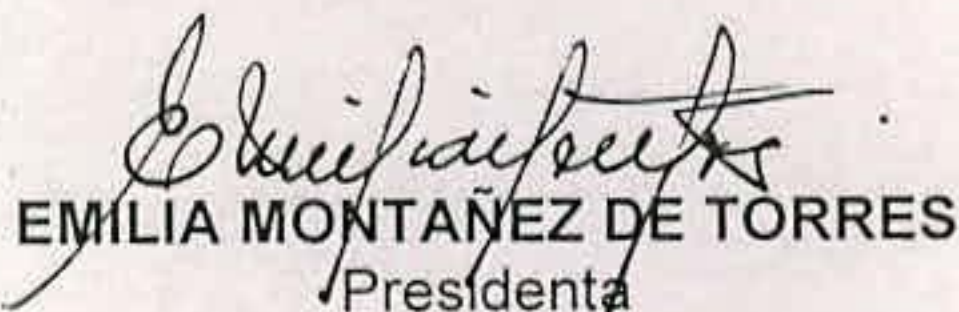
ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuara el seguimiento a la presente rotación y rendirá informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO QUINTO: Para su publicación, remítase copia del presente acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para lo de su competencia, fíjese en un lugar visible al público y publíquese en la pagina WEB de la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS / nrzh